

	<p align="center"><b>Políticas Generales en Contra de la Corrupción y el Soborno Transnacional</b></p>	<p align="right">Versión No: 001 Edición: 21/01/2022</p>
---	--	--

## INTRODUCCIÓN

En un entorno de globalización mundial, los países deben procurar por tener un ambiente económico estable y carente de distorsiones para que los negocios o transacciones nacionales e internacionales se cumplan de forma tal que los competidores puedan acceder libremente a cualquier mercado.

Igualmente, es de especial importancia el cuidado y buen uso de los recursos públicos, y la correcta administración pública, de manera que se cumpla con las finalidades de Estado establecidas en la Constitución Política y las Leyes.

Dicho ambiente económico estable y carente de distorsiones previene desequilibrios en la oferta y la demanda de bienes y servicios. En efecto, la posibilidad de que existan relaciones desiguales entre los participantes de un mercado puede originarse por la carencia de controles adecuados para prevenir y detectar prácticas corruptas, tales como, el soborno transnacional y el cohecho por dar u ofrecer.

De conformidad con lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ellas se tienen, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

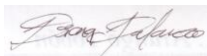
Asimismo, la tolerancia a la corrupción por parte del Estado y del tejido social empresarial da lugar a que las personas jurídicas y empresas renuncien a la innovación y a la libre competencia, para darle paso a prácticas corruptas y actos de ilegalidad en su actividad empresarial. De otro lado, debe evitarse, por todos los medios posibles, que los funcionarios públicos puedan verse inclinados a desviar sus funciones para promover sus propios intereses, en desmedro de los ciudadanos y la comunidad en general. Como es sabido, estas circunstancias pueden tener consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económico. Por lo tanto, la lucha contra la corrupción fortalece la confianza en las instituciones, las industrias y los mercados, así como a la economía del país.


Así las cosas, la Empresa asume el compromiso firme de no tolerar ninguna conducta que sea contraria a los valores corporativos, a la transparencia, la integridad y la ética, así como a desarrollar su objeto social en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales para la lucha y prevención del Soborno Transnacional y en general, para evitar cualquier circunstancia de Corrupción.

Con el objetivo de garantizar lo anterior, la Empresa tiene implementado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, con el cual se fortalecerá la cultura de cumplimiento al interior de la Empresa y frente a las actuaciones de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Accionistas, Contratistas y terceros, siendo de obligatorio cumplimiento durante el tiempo que las cada uno de ellos se encuentre vinculado a la Empresa, con el fin de prevenir, detectar y gestionar los riesgos de Soborno Transnacional y demás prácticas de corrupción.

### **I. OBJETIVO**

El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Empleados, Accionistas, Administradores, Directivos, Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal, y demás interesados, de la sociedad, con la finalidad de lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del PTEE.

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez	Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal	Firma: 
Aprobó: Junta Directiva		

	<p align="center"><b>Políticas Generales en Contra de la Corrupción y el Soborno Transnacional</b></p>	<p align="right">Versión No: 001 Edición: 21/01/2022</p>
---	--	--

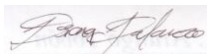
Adicionalmente, definir los lineamientos generales, que permitan promover el cumplimiento de relacionamientos comerciales sanos y transparentes, garantizando la buena reputación y credibilidad de la sociedad CARPAS IKL S.A.S. y en todo caso, evitando cualquier situación que pueda generar un riesgo de C/ST para la sociedad.


## II. DEFINICIONES

- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- **C/ST:** Hace referencia al riesgo e Corrupción (C) y al Riesgo de Soborno Trasnacional (ST).
- **CONTRATISTA:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Es la revisión anual de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, o una transacción nacional de alto impacto, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional u otras prácticas corruptas, que pueden afectar a la Empresa y sus grupos de interés.
- **NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **RIESGO DE CORRUPCIÓN:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente documento, son de obligatorio cumplimiento para CARPAS IKL S.A.S., sus Empleados, Accionistas, Administradores, Directivos, Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal y se expide en cumplimiento de las exigencias y disposiciones exigidas por la Superintendencia de Sociedades.

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez	Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal	Firma: 
Aprobó: Junta Directiva		

	<p align="center"><b>Políticas Generales en Contra de la Corrupción y el Soborno Transnacional</b></p>	<p align="right">Versión No: 001 Edición: 21/01/2022</p>
---	--	--

#### IV. PÚBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN

El presente escrito es de obligatorio cumplimiento y está a disposición de los todos los colaboradores y funcionarios de CARPAS IKL S.A.S. y debe ser actualizado según las necesidades normativas o por lo menos una vez cada dos (2) años y debe ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

#### V. ACTUACIONES INSEGURAS

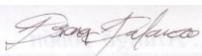
La sociedad CARPAS IKL, califica como peligrosa o insegura, cualquier transacción o negocio, que se efectúe sin el cumplimiento de las Medidas de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada, definidas por la sociedad CARPAS IKL S.A.S., para la vinculación de los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y Contratistas, además será insegura, cualquier actuación que vaya en contravía de las políticas, procedimientos y demás medidas definidas por la sociedad, en virtud del PTEE.

#### VI. POLÍTICAS

La política general de CARPAS IKL S.A.S., es dirigir todos sus esfuerzos para la adecuada administración del riesgo de C/ST, Por lo anterior, promoverá y establecerá una cultura institucional, en contra de la Corrupción y del Soborno Transnacional.

En desarrollo del compromiso de la compañía, en contra de la Corrupción y el Soborno Transnacional, la Sociedad CARPAS IKL S.A.S., declara y se compromete a cumplir los siguientes lineamientos:

- Todas las operaciones, negocios y contratos que se adelanten en la Empresa se ajustarán a las políticas y procedimientos definidos en virtud del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de la sociedad.
- La sociedad CARPAS IKL S.A.S, debe controlar posibles riesgos de C/ST en cuanto al conocimiento de los Contratistas y Proveedores previamente a su vinculación y permanencia y rechazar el vínculo con cualquier Proveedor o Contratista que no cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad y en los procedimientos y políticas internas de la sociedad.
- La compañía debe elaborar la matriz de riesgos del sistema, con metodologías que permitan identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de C/ST.
- Definir señales de alerta en las operaciones que puedan generar riesgo de C/ST.
- La Empresa no promueve, no acepta y no encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de C/ST en ninguna de sus relaciones societarias, comerciales o laborales.
- La Empresa hace manifiesta su posición de **NO** Tolerancia frente a la C/ST, de cualquier forma o tipología de la que se trate, y promulga su decisión de tomar las medidas necesarias para combatirlos.
- En caso de incumplimiento al PTEE por parte de los empleados de la compañía y dependiendo de su gravedad, la Empresa aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el lineamiento del Reglamento Interno de Trabajo y tratándose de Clientes, Proveedores o Contratistas, aplicará los correctivos establecidos contractualmente.
- En caso de incumplimiento al PTEE por parte de los Accionistas o Miembros de la Junta Directiva de la compañía y dependiendo de su gravedad, la Empresa aplicará las sanciones establecidas en los estatutos de la sociedad.

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez	Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal	Firma: 
Aprobó: Junta Directiva		



**Políticas Generales en Contra de la Corrupción y el  
Soborno Transnacional**

**Versión No: 001  
Edición: 21/01/2022**


- Capacitar a los Empleados, áreas sensibles y contrapartes con mayor riesgo de C/ST por lo menos una vez al año, según el plan de capacitación que se defina.
- Asegurar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la administración del PTEE.
- La Empresa gestionará de forma oportuna las denuncias de actos de C/ST, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, autonomía, objetividad, respeto y transparencia.
- Ningún Empleado sufrirá algún tipo de rechazo o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o denunciar un acto de soborno o corrupción.
- Los controles para la mitigación del riesgo de C/ST tendrán un seguimiento periódico y monitoreo constante, con el fin de lograr la efectiva y oportuna implementación.
- Todos los empleados tienen el compromiso de identificar los riesgos relacionados con soborno y corrupción, reportarlos a través de las líneas dispuestas para ello, para que se pueda determinar el control aplicable.
- Los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en el sistema implementado para prevenir y controlar conductas relacionadas con soborno y corrupción.
- No se otorgarán o recibirán donaciones que no cuenten con un fin lícito, así como no se realizarán pagos de facilitaciones de ningún tipo.
- Se cumplirá categóricamente con los procedimientos de debida diligencia dispuestos por la compañía en relación con Clientes, Proveedores, Accionistas, Empleados, Contratistas, entidades gubernamentales, funcionarios públicos o gubernamentales y colaboradores con cargos críticos.
- Se prohíben todas las conductas enfocadas en ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades antiéticas que no reflejen la naturaleza de la transacción registrada.
- Se prohíbe cualquier tipo de pago inapropiado en todas las actividades de la compañía, que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores y todas las demás contrapartes.
- No se pagarán sobornos, ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto. Esto es aplicable igualmente a cualquier persona o empresa que represente a la Compañía, incluidas las compañías, tanto a nivel nacional como internacional en cualquier transacción.
- No se entregará bajo ningún concepto dinero o cualquier otro en especie, si no corresponde a obligaciones que representen el giro ordinario del negocio y en cumplimiento de compromisos contractuales, y legales.
- Realiza una Debida Diligencia Intensificada cuando va a realizar operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como "Paraísos Fiscales", cuando las contrapartes tengan su domicilio en tales jurisdicciones o cuando se cumpla cualquiera de los requisitos señalados en el procedimiento definido por la sociedad para tal fin.
- Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de C/ST asociados de la compañía.
- La información de las contrapartes, debe ser actualizada cada año, conforme a las medidas de Debida Diligencia definidas por la sociedad para tal fin.
- La Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de la Compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez

Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal

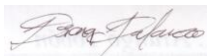
Firma:

Aprobó: Junta Directiva

	<p align="center"><b>Políticas Generales en Contra de la Corrupción y el Soborno Transnacional</b></p>	<p align="right">Versión No: 001 Edición: 21/01/2022</p>
---	--	--

que les sean aplicables, en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral C/ST

- La información que administra la sociedad CARPAS IKL S.A.S., es de carácter absolutamente confidencial y los colaboradores la deben tratar con absoluta transparencia y honestidad.
- La sociedad CARPAS IKL S.A.S., debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Corrupción y Soborno Transnacional.
- La sociedad CARPAS IKL S.A.S. S.A.S., no iniciará ni renovará ninguna relación comercial, laboral o societaria, donde Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista o Cliente, no cumpla con los requisitos señalados por la sociedad o por la ley para tal fin (Procedimientos de vinculación).
- La sociedad debe definir e implementar Medidas de Debida Diligencia y Medidas de Debida Diligencia Intensificada, para la vinculación y continuidad de cualquier vínculo jurídico con todas sus Contrapartes (Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista o Cliente).
- La sociedad tiene definidas Políticas para la Gestión del Conflicto de Interés, para regular las Donaciones y Contribuciones Políticas, para definir las medidas de archivo y conservación de la información del PTEE, para realizar el seguimiento al programa, para garantizar la confidencialidad de la información del PTEE, para la realización de Reportes Internos y Externos, Para regular el tema de viáticos y pago de comisiones, para regular los viajes, para la recepción y concesión de regalos e invitaciones y Políticas para la socialización del PTEE y sus respectivas capacitaciones.
- La compañía cuenta con un Canal de Denuncias – Línea de Transparencia, para que cualquier persona, inclusive terceros ajenos a la sociedad, pueda poner en conocimiento de la empresa, cualquier hecho de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Elaboró: Diana Carolina Palacio Pérez	Cargo: Oficial de Cumplimiento Principal	Firma: 
Aprobó: Junta Directiva		